



Asociación para el
Desarrollo
Integral de la
Comarca de Las
Hurdes

ADIC - HURDES

Relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la contratación de dos personas como técnicos de proyectos de desarrollo rural, en el marco del Programa de Desarrollo Rural Leader EDLP 2014-2020 de ADIC-HURDES

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE ADIC-HURDES

D. José Luis Azabal Hernández, con DNI nº 70871763T, en su calidad de Presidente de ADIC-HURDES, con CIF G10232015, y con sede en la Avenida de Las Hurdes s/n de la localidad de Caminomorisco, Provincia de Cáceres, actuando en su calidad de Órgano de contratación de dicha entidad, en virtud del manual de procedimiento de gestión de esta asociación, y en base a las competencias correspondientes,

CONSIDERACIONES

Vista la resolución relativa a la lista provisional de admitidos al proceso selectivo para la contratación de dos personas como técnicos de proyectos de desarrollo rural, en el marco del Programa de Desarrollo Rural Leader EDLP 2014-2020 de ADIC-HURDES,

En consideración de la documentación aportada por D. Antonio José Corzo Gajón en su escrito de alegaciones a la lista provisional de admitidos,

En uso de las atribuciones que me están conferidas en mi calidad de Presidente de ADIC-HURDES,

Resuelvo:

PRIMERO: Admitir al proceso selectivo a los/as siguientes aspirantes:

Candidato/a	DNI
Monica Pereira Suero	
Paloma González Martín	
Teresa de Jesús Sanchez Puertas	
Ana Belén Domínguez Valencia	
Cristina Sánchez Pacheco	
Antonio José Corzo Gajón	

SEGUNDO: Excluir del proceso selectivo a los/as siguientes aspirantes:

Candidato/a	DNI
María José Nieto Astorga	
Juan Manuel Domínguez Muñoz	
María de la Luz Delgado Puche	
M ^a Elena Dominguez Crespo	
Sheila Gómez Gómez	

TERCERO.- Hacer público el listado definitivo de admitidos y excluidos

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de las oficinas de ADIC-HURDES y en su página web (www.todohurdes.com), considerándose efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos que dispone el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

En Caminomorisco, documento firmado electrónicamente.

Firmado por ***7176** JOSE LUIS AZABAL
(R: ****3201*) el día 30/05/2022 con un
certificado emitido por AC
Representación

Fdo.: José Luis Azabal Hernández